



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS, QUE CELEBRAN LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES
GUBERNAMENTALES:**

1. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que en lo sucesivo se denominará como “INFONAVIT”, representada en este acto por su Titular, el Lic. Carlos Martínez Velázquez.
2. CFE Transmisión, que en lo sucesivo se denominará como “CFE Transmisión”, representada en este acto por el Ing. Guadalupe Paredes Ochoa, Gerente Regional Transmisión Noreste, en Representación de su Director General el Ing. Héctor Edgardo Lizárraga Robles.
3. CFE Distribución, que en lo sucesivo se denominará como “CFE Distribución”, representada en este acto por el Ing. José Rafael López Montejo, Gerente de CFE Distribución Golfo Norte, en Representación de su Director General el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo.
4. CFE Suministrador de Servicios Básicos, que en lo sucesivo se denominará como “CFE Suministro”, representada en este acto por el C.P. Adrián Martín Camacho Fernández, Responsable de la División Comercial Golfo Norte de CFE SSB.
5. Centro Nacional de Control de Energía, que en lo sucesivo se denominará como “CENACE”, representada en este acto por El Ing. Dagoberto López Galindo, en su carácter de Subgerente de servicios de Mercado Eléctrico Mayorista de la Gerencia de Control Regional Noreste, en representación de su Director General el Dr. Ricardo Octavio Mota Palomino.
6. Comisión Nacional del Agua, que en lo sucesivo se denominará como “CONAGUA”, representada en este acto por el Dr. Luis Carlos Alatorre Cejudo, Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo, en Representación de su Titular el Ing. Germán Arturo Martínez Santoyo.
7. Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, que en lo sucesivo se denominará como “SFYTGE”, representada en este acto por su Titular, el Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra.
8. Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León, que en lo sucesivo se denominará como “SMA”, representada en este acto por su Titular, el Lic. Félix Guadalupe Arriata Cruz.
9. Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León, que en lo sucesivo se denominará como “SS”, representada en este acto por su Titular, el Dr. Gerardo Saúl Palacios Pámanes.
10. Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, que en lo sucesivo se denominaran como “SSNL”, representados en este acto por su Titular, la Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla.
11. Secretaría de Educación del Estado y Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, que en lo sucesivo se denominará como “EDUCACIÓN NL”, representada en este acto por su Titular, la Dra. Sofía Leticia Morales Garza.

12. Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana, que en lo sucesivo se denominará como "SMPU", representada en este acto por su Titular, el Dr. Hernán Manuel Villarreal Rodríguez.
13. Secretaría de Economía del Estado de Nuevo León, que en lo sucesivo se denominará como "SENL", representada en este acto por su Titular, el Lic. Iván Rivas Rodríguez.
14. Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario, que en lo sucesivo se denominará como "SDRA", representada en este acto por su Titular, el Dr. Marco Antonio González Valdez.
15. Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León, que en lo sucesivo se denominará como "SII", representada en este acto por su Titular, la Lic. Martha Patricia Herrera González.
16. Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., que en lo sucesivo se denominará como "SADM", representada en este acto por su Director General, el Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal.
17. Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, que en lo sucesivo se denominará como "IRCNL", representada en este acto por su Director General, el Lic. Josemaría Urrutia García.
18. Instituto de la Vivienda de Nuevo León, que en lo sucesivo se denominará como "IVNL", representada en este acto por su Titular, el Lic. Eugenio Montiel Amoroso.
19. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, que en lo sucesivo se denominará "DIF NUEVO LEÓN", representado en este acto por su Titular, la Lic. Gloria Ivette Bazán Villarreal.
20. Universidad Autónoma de Nuevo León, que en lo sucesivo se denominará "UANL", representada en este acto por el Dr. Arnulfo Sánchez García en representación del Rector, Dr. Santos Guzmán López.
21. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, que en lo sucesivo se denominará como "CECyTENL", representado en este acto por el Lic. Leopoldo Aurelio Rodríguez Ita, Encargado del Despacho de la Dirección de Planeación y Evaluación.

A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "INFONAVIT" QUE:

- I.1. Es un Organismo de Servicio Social con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972; que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, así como el pago de pasivos; y coordinar y



financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII, del Apartado "A", del Artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3º, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

I.2. El Licenciado Carlos Martínez Velázquez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción I, y 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el artículo 4, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cuya personalidad acredita mediante el instrumento notarial 156,995, de fecha 5 de julio de 2022, pasado ante la fe del Licenciado Ariel Ortiz Macías, Titular de la Notaría Pública Número 103 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que mediante Acuerdo número 2,159 tomado en Sesión Ordinaria de la Asamblea General, celebrada el 14 de diciembre de 2018, fue designado como Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, manifestando que su cargo y facultades no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.

I.3. Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Barranca del Muerto, Número 280, colonia Guadalupe Inn, demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01029, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "CFE TRANSMISIÓN", QUE:

II.1. Conforme al artículo 27, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una Empresa Productiva Subsidiaria, de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Transmisión, constituida mediante el Acuerdo de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de marzo de 2016, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es responsable de los segmentos de la Red Nacional de Transmisión a su cargo, y operará sus redes conforme a las instrucciones del Centro Nacional de Control de Energía, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de la Industria Eléctrica, y tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de transmisión de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el Servicio Público de Transmisión, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

II.2. El C. Ing. Guadalupe Paredes Ochoa, en su carácter de Gerente Regional de Transmisión Noreste, quien cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 52,390



de fecha 14 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina, titular de la Notaría Pública número 174 de la Ciudad de México.

II.3. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este Convenio, las oficinas de la Gerencia Regional de Transmisión Noreste, ubicadas en Avenida Lázaro Cárdenas sin número, cruz con la Avenida Eugenio Garza Sada, en la Colonia Mederos, Código Postal 64780, de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.

III. DECLARA LA "CFE DISTRIBUCIÓN", QUE:

III.1. Es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 del Acuerdo de Creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Distribución (Acuerdo de Creación) y 1º del Estatuto Orgánico de CFE Distribución (Estatuto).

III.2. Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en los Artículos 2 del Acuerdo de creación y 1º del Estatuto.

III.3. Para el cumplimiento de su objeto, según lo establecido en los artículos 5, fracción XVIII, del Acuerdo de Creación y 4 fracción XIX del Estatuto, tiene entre otras funciones, celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorga todo tipo de garantías reales y personales de obligaciones contraídas por sí, la Comisión Federal de Electricidad o las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de ésta, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

III.4. El Ing. José Rafael Montejo López, en su carácter de Gerente de la División de Distribución Golfo Norte, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con los artículos 26 y 27 fracción VI del Estatuto Orgánico de CFE Distribución, para suscribir el presente instrumento jurídico.

III.5. Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Alfonso Reyes 2400 Norte, Colonia Bellavista, C.P. 64410, Monterrey, Nuevo León.

IV. DECLARA LA "CFE SUMINISTRO", QUE:

IV.1. Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Acuerdo de Creación) en relación con el artículo 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

IV.2. Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere el artículo 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación.

IV.3. Cuenta con permiso para prestar el Suministro Básico, transferido por Comisión Federal de Electricidad mediante la resolución número RES/271/2017, el cual fue otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, bajo el No. E/1724/SB/2016, en fecha 28 de enero del 2016.

IV.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su Acuerdo de Creación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los reglamentos de ambas leyes, su Acuerdo de Creación, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y las demás disposiciones jurídicas aplicables. El derecho mercantil y el civil serán supletorios.

IV.5. De conformidad con el artículo 5, fracción IX, del Acuerdo de Creación, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público federal, estatal o municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales.

IV.6. El C.P. Martín Adrián Camacho Fernández, en su carácter de apoderado legal de CFE Suministrador de Servicios Básicos, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente instrumento, conforme al Poder General para Actos de Administración, contenido la escritura pública 49,583 de fecha 14 de mayo de 2019 otorgada ante la fe del Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174 de la Ciudad de México, las cuales a la fecha del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

IV.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CSS160330CP7 y su domicilio fiscal se ubica en Río Ródano 14, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06500.

IV.8. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en las oficinas de CFE Suministrador de Servicios



Básicos, cito en Río Ródano 14, Piso 5, Sala 501, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06500.

V. DECLARA "CENACE" QUE:

V.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de México, y tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, de conformidad con lo establecido en el artículo primero y segundo del Decreto por el que se Crea el Centro Nacional de Control de Energía.

V.2. El Ing. Dagoberto López Galindo, en su carácter de Subgerente de servicios de Mercado Eléctrico Mayorista de la Gerencia de Control Regional Noreste, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

V.3. Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.

VI. DECLARA "CONAGUA" QUE:

VI.1. Es un órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1989, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua

VI.2. El Ing. Germán Arturo Martínez Santoyo en su carácter de Director General, tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente acuerdo en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "a" y quinto fracciones I, XXV y XXXV y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero, 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.



VI.3. Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 2416, colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacan, CP 04340, Ciudad de México.

VII. DECLARA "SFYTGE" QUE:

VII.1. Forma parte del Gabinete para el Buen Gobierno de la Administración Pública Estatal y es la encargada de planificar, organizar y controlar los recursos financieros, mediante la implementación de normativas que permitan la debida recaudación y adecuada gestión de los tributos para el correcto funcionamiento de la Administración Pública, siendo el eje transversal del desarrollo estatal; así como las atribuciones que concede la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

VII.2. El Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, según el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, en fecha 14 de octubre de 2021 e identificado bajo el Oficio Número 96-A/2021, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 18 apartado A, fracción III y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; en concordancia con los artículos 12, 13, 16 y demás diversos de la Ley de Disciplina Financiera para el Estado de Nuevo León.

X.3. Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Escobedo Sur No. 333, Piso 10, Centro, C.P. 64000, , en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

VIII. DECLARA "SMA" QUE:

VIII.1. Forma parte del Gabinete para la Generación de Riqueza Sostenible de la Administración Pública Estatal, y es la encargada de establecer, instrumentar y aplicar la política estatal en materia de conservación de los recursos naturales y de los ecosistemas, adaptando al Estado a los efectos del cambio climático, mitigando al mismo tiempo las emisiones de gases de efecto invernadero, con la finalidad de construir una ciudadanía comprometida con la sostenibilidad, incluyente con las personas y los seres vivos vulnerables, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

VIII.2. El Lic. Félix Guadalupe Arriata Cruz, en su carácter de Secretario de Medio Ambiente, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, según el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 18 apartado B, fracción VI y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; así como los artículos 3 fracción



LXXXVIII, 6 fracción I inciso b, 8 y demás diversos de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

VIII.3. Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la Torre Administrativa, piso 26, ubicada en la calle Washington, número 2000, oriente, colonia Obrera, C.P. 64010, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

IX. DECLARA "SS" QUE:

IX.1. Forma parte del Gabinete para el Buen Gobierno de la Administración Pública Estatal, y es la encargada de planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar la seguridad, la protección ciudadana, la prevención y reinserción social en el Estado, salvaguardando la integridad y los derechos de los ciudadanos; además, se encarga de preservar las libertades, el orden y la paz pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

IX.2. El Dr. Gerardo Saúl Palacios Pámanes, en su carácter de Secretario de Seguridad, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, según el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, mediante Oficio Núm. 337-A/2022 de fecha 16 de julio de 2022, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 18 apartado A, fracción VI y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; así como los diversos 1, 2, 14 y 16 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

IX.3. Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Junco de la Vega, número 143, colonia Roma, C.P. 64700, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

X. DECLARA "SSNL" QUE:

X.1. Forma parte del Gabinete de Igualdad para todas las personas, de la Administración Pública Estatal, y es la encargada de desarrollar, impulsar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones necesarias para la prevención y control de enfermedades, con el objeto de lograr un estado de bienestar físico y mental en las personas; así como establecer y supervisar las medidas de seguridad sanitaria que se requieran para proteger la salud de la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León. Asimismo, Servicios de Salud de Nuevo León, es un Organismo Público Descentralizado en términos de lo dispuesto por el artículo 1 párrafo tercero, 39 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y de conformidad al artículo 2 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León, tiene como objeto prestar en el estado los servicios de salud a población abierta, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes General y Estatal



de Salud y por el Acuerdo de Coordinación de Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

X.2. La C. Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla, en su carácter de titular de la Secretaría y Directora General del Organismo, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, según consta en el nombramiento otorgado mediante oficio número 15-A/2021 y su adendum BSG/014-B-Bis/2021, ambos de fecha 04 de octubre de 2021, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado; y mediante Escritura Pública número 4,656 (cuatro mil seiscientos cincuenta y seis), de fecha 14 de octubre del año 2021, pasada ante la fe del Lic. Enrique Maldonado Corpus, Titular de la Notaría Pública No. 109, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y registrada bajo el número 5,990, Volumen 147, Libro No. 239, Sección Resoluciones y Convenios Diversos e inscrita en fecha 28 de octubre de 2021, en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, y de conformidad con los artículos 1 párrafos segundo y tercero, 18 apartado C, fracción III, 36, 39 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 3, 6, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León; 1, 2, 9 fracciones I y XII de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León.

X.3. Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Matamoros 520 oriente, Centro de Monterrey, Nuevo León.

XI. DECLARA "EDUCACIÓN NL" QUE:

XI.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 Apartado C fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación forma parte del Gabinete de Igualdad para todas las personas de la Administración Pública Estatal, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del mismo ordenamiento jurídico es la encargada de planear, dirigir, administrar, ejecutar, supervisar y coordinar la política educativa en el Estado, bajo los principios de equidad, calidad y pertinencia, poniendo en el centro el derecho a la educación de todas las personas, especialmente las niñas, niños, adolescentes y jóvenes; priorizando la igualdad de género y la inclusión educativa.

XI.2. Que la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, acorde al Decreto número 66, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 3 de junio de 1992, creado para la prestación de los servicios educativos transferidos por el Gobierno Federal al Estado.

XI.2. Que la Dra. Sofía Leticia Morales Garza, Secretaria de Educación y Directora de la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, tiene facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los dispositivos legales antes invocados, lo previsto en los artículos 1, 5 y 6, fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría



de Educación y de lo señalado en el artículo Décimo Segundo, fracción III, del Decreto que contiene la Ley que crea la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, acreditando su personalidad con los nombramientos expedidos a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fechas 4 y 5 de octubre de 2021, respectivamente.

XI.3. Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Nueva Jersey, No. 4038, cruz con Nueva Irlanda, Fraccionamiento Industrial Lincoln, en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64310.

XII. DECLARA "SMPU" QUE:

XII.1. Forma parte del Gabinete para la Generación de Riqueza Sostenible de la Administración Pública Estatal, y es la encargada de formular, conducir, planear y evaluar la política de movilidad mediante la responsabilidad de conservar y asegurar que las necesidades de tráfico protejan el bienestar y seguridad social de los ciudadanos; que el desarrollo urbano estatal implemente una mejor estrategia de planeación en la distribución de la urbanización; y de la proyección y construcción de las obras públicas teniendo como objetivo el beneficio social de la población y el crecimiento económico del Estado, que le conciernen a las dependencias de la Administración Pública del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

XII.2. El Dr. Hernán Manuel Villarreal Rodríguez., en su carácter de titular de la Secretaría, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, mediante nombramiento No. 10-A/2021 de fecha 04 de Octubre de 2021, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y el Secretario General de Gobierno, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 18 apartado B, fracción IV y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; así como los diversos 1, 3, 10 y 11 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Gobierno del Estado de Nuevo León.

XII.3. Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Washington, número 2000 Oriente, colonia Obrera, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010.

XIII. DECLARA "SENL" QUE:

XIII.1. Forma parte del Gabinete para la Generación de Riqueza Sostenible de la Administración Pública Estatal, y es la encargada de establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas en términos de sostenibilidad y eficacia que promuevan el desarrollo económico, energético, de comercio exterior y en economía digital; implementando políticas públicas que estimulen el desarrollo económico, acelerando la competitividad e inversiones productivas en el Estado, de conformidad con lo establecido



en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

XIII.2. El Lic. Iván Rivas Rodríguez en su carácter de Titular de la Secretaría, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 18 Apartado B, fracción I y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; los artículos 1, 10 y 11 fracción X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y el Oficio No. 07/A/2021 de fecha 4 de octubre de 2021 emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.

XIII.3. Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio legal el piso 14º. de la Torre Administrativa, ubicada en calle Washington número 2000, Colonia Obrera, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010.

XIV. DECLARA "SDRA" QUE:

XIV.1. Forma parte del Gabinete para la Generación de Riqueza Sostenible de la Administración Pública Estatal, y es la encargada de establecer e instrumentar las políticas, estrategias, programas y acciones que promuevan el desarrollo del campo dentro del sector agrícola, pecuario, pesquero, forestal y acuícola; así como para el desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenible de las zonas rurales y el desarrollo equilibrado y sostenible de las regiones de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

XIV.2. El Dr. Marco Antonio González Valdez, fue designado Secretario de Desarrollo Regional y Agropecuario por nombramiento que el C. Gobernador Constitucional del Estado le confiriera el 04 de octubre de 2021, a través de Oficio número 09-A/2021 y cuenta con la capacidad jurídica y facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 1, 18 apartado B fracción III, 30 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; así como en los artículos 1, 2, 3, 4, 10, 11 y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario.

XIV.3. Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado el piso 11 de la Torre Administrativa, situada en la calle Washington número 2000, Colonia Obrera en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010.

XV. DECLARA "SII" QUE:

XV.1. Forma parte del Gabinete de Igualdad para Todas las Personas de la Administración Pública Estatal, y es la encargada de la conducción, coordinación e implementación de la política social en el Estado, teniendo como objetivo garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de todas las personas, y como eje de igualdad e inclusión, a través de las



condiciones necesarias para el entorno y el desarrollo de las capacidades, en especial de los sectores en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

XV.2. La Lic. Martha Patricia Herrera González, en su carácter de Titular de la Secretaría, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

XV.3. Que tiene su domicilio fiscal y para todos los efectos del convenio, en Washington 2000 Ote., Col. Obrera, Monterrey, N.L. c.p. 64010.

XVI. DECLARA "SADM" QUE:

XVI.1. Que por Decreto No. 41 del H. Congreso del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial el día 9 de mayo de 1956 y reformado en su artículo 2º del mismo, mediante decreto No. 350 publicado en el Periódico Oficial el día 16 de agosto del año 2000, creándose con el primero la Institución Pública Descentralizada denominada SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, y con el segundo se amplió la prestación de los servicios que tiene por objeto prestar un servicio público de agua potable, no potable, residual tratada y aguas negras, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario y pluvial a los habitantes del Estado de Nuevo León, operando y administrando los sistemas correspondientes y al efecto realizará todos los actos, operaciones o contratos conducentes a las finalidades mencionadas y al fortalecimiento de la Institución.

XVI.2. Que el C. Gobernador Constitucional del Estado, lo nombró Director General de la Institución otorgándole en los términos de los artículos 81 y 85 fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2, 3, 39, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León las facultades inherentes a su cargo, contenidas en los términos del artículos 5 y 5 Bis de la Ley que crea a este Organismo, lo cual se protocolizó mediante la Escritura Pública número 63,287 de fecha 19 de Octubre del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo E. Vargas Güemes, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 35, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 5927, volumen 147, libro No. 237 sección: Resoluciones y Convenios Diversos, unidad: Monterrey de fecha 26 de octubre del 2021.

XVI.3. Que tiene su domicilio fiscal y para todos los efectos del convenio, en la calle Matamoros No. 1717 poniente de la Colonia Obispado, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

XVII. DECLARA "IRCNL" QUE:

XVII.1. Es un Órgano Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y goza de autonomía jurídica, técnica y económica, con atribuciones de carácter fiscal, con respecto a las materias de su competencia, incluyendo la facultad económico coactiva, para



el cobro de contribuciones y demás créditos de carácter fiscal, y tiene por objeto integrar, electrónicamente, la información de las bases de datos y archivos públicos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en su caso, y el Catastro del Estado, con el objeto de brindar seguridad y certidumbre a los actos jurídicos celebrados o con efectos en el Estado; que se cuente con información veraz y confiable; así como realizar las funciones y prestar los servicios relativos al registro público de la propiedad y del comercio y el catastro en el Estado, de conformidad con lo establecido los artículos 2, 7 y 9 de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

XVII.2. El Lic. Josemaría Urrutia García, en su carácter de Director General del Instituto, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 23, fracciones I y IX, de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, así como el artículo 13, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

XVII.3. Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Washington, número 2000 Oriente, colonia Obrera, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010.

XVIII. DECLARA "IVNL" QUE:

XVIII.1. Es un Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y goza de autonomía jurídica, técnica y de gestión, en el cumplimiento de su objeto y atribuciones, creado mediante Decreto No. 35, que se refiere a la Ley del Instituto de la Vivienda de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de diciembre de 2003. Que su objeto consiste en promover, coordinar e impulsar los programas de construcción de la vivienda de interés social en el Estado de Nuevo León, enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos, así como impulsar el desarrollo de conjuntos habitacionales que mejoren la calidad de vida de los habitantes y promover la constitución de reservas territoriales que prevean áreas para el desarrollo habitacional de grupos populares de bajos recursos, así como el equipamiento de infraestructura de servicios que se requiera.

XVIII.2. El C. Eugenio Montiel Amoroso, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con el Nombramiento No. 37-A/2021 de fecha 05 de octubre de 2021, otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda y por el C. Secretario General de Gobierno Dr. Javier Luis Navarro Velasco, mismo que no le ha sido revocado, modificado o restringido en manera alguna y la Escritura Pública Número 1,902 de fecha 30 de diciembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Oscar Andrés Hernández Herrera, Notario Público Número 132 con ejercicio en el Municipio de Escobedo, Nuevo León, instrumento debidamente inscrito ante la Dirección de Registro Público del Instituto



Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 52, Volumen 149, Libro 3, Sección Res. y Conv. Diversos, Unidad Monterrey, de fecha 6 de enero de 2022.

XVIII.3. Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Dr. José Eleuterio González (Gonzalitos) #292 Norte, Colonia Urdiales, Código Postal 64430, Monterrey, Nuevo León.

XIX. DECLARA "DIF NUEVO LEÓN" QUE:

XIX.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado y regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 12 de diciembre de 1988; rector de la asistencia social, que tiene como objetivos, la promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, la coordinación de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, de acuerdo con la Ley antes citada, así como con las demás disposiciones legales aplicables.

XIX.2. La Lic. Gloria Ivette Bazán Villarreal, en su carácter de Encargada del Despacho de la Dirección General del Organismo, calidad que acredita mediante oficio no. 219-A/2022, de fecha 09 de mayo de 2022, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo señalado en el artículo 24 fracción VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León.

XIX.3. Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Ignacio Morones Prieto, No. 600 Oriente, Colonia Independencia, en esta Ciudad de Monterrey Nuevo León.

XX. DECLARA "UANL" QUE:

XX.1. Que es una Institución de cultura superior al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el Decreto Número 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 7 de junio de 1971.

XX.2. Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el Dr. Arnulfo Sánchez García en su carácter de Representante Legal de la Universidad Autónoma de Nuevo León, personalidad que acredita mediante Escritura Pública No. 2,513 de fecha 16 de Junio de 2022 ante la fe de la Lic. Briseyda Oralía Ruiz Peña, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 86 con el ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, registrado bajo el número 3881, Volumen 149, Libro 156, Sección Res. y Conv. Diversos, Unidad Monterrey de fecha 08 de Julio de 2022.



XX.3. Que dentro de sus atribuciones está la de celebrar convenios con otras Instituciones nacionales y extranjeras para cumplir sus fines, así como realizar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el logro de estos, según lo dispone el artículo 5º, fracciones IX y XI de su Ley Orgánica.

XX.4. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Av. Universidad S/N, 4º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, C.P. 66455.

XXI. DECLARA "CECYTENL" QUE:

XXI.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado CECyTE NL mediante el Decreto 287 del Gobierno Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Nuevo León el 11 de Mayo de 1994 y reformado el 19 de Mayo de 2003, y tiene por objeto principal crear, operar, impulsar y consolidar los programas de educación media superior tecnológica y bachillerato general a través de sus planteles en los que se ofrezca la enseñanza, la investigación y la difusión de una cultura científica y tecnológica, haciendo uso de diferentes modalidades y métodos a fin de lograr en los educandos una formación del bachillerato bivalente tecnológico y general.

XXI.2. El Lic. Leopoldo Aurelio Rodríguez Ita, en su carácter de Representante Legal y Encargado del Despacho de la Dirección de Planeación y Evaluación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, personalidad que acredita con copia certificada de la Escritura Pública 2,659 pasada ante la fe del Lic. Oscar Andrés Hernández Herrera, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 132, con ejercicio en el Primer Distrito Registral.

XXI.3. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Nicolás Bravo, No. 36, Col. Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

XXII. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

XXII.1. Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna y asimismo conocen el alcance y contenido del presente instrumento.

XXII.2. Manifiestan su voluntad para que dentro de sus atribuciones llevar a cabo todas las acciones necesarias establecidas en el presente instrumento jurídico, con la finalidad de



implementar su ejecución, mediante las facultades y atribuciones que se encuentren dentro de su esfera jurídica.

XXII.3. Acuerdan que para la correcta aplicación y ejecución del presente Convenio resulta necesario contar con el Programa de Desarrollo Urbano, del cual se desprenda la identificación de las “**ZONAS DE SUELO ESTRATÉGICO**”, conforme a lo dispuesto en los artículos 3, fracción LXXXIX, 50, 60, 62 y 63, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en lo sucesivo **LAHOTDUNL**, definidas como:

“... aquellas áreas o predios que los programas de desarrollo urbano definen como esenciales o fundamentales para el crecimiento, ordenación o estructuración urbana de un Centro de Población según los períodos de apertura contemplados.”

Estas “**ZONAS DE SUELO ESTRATÉGICO**” se consideran fundamentales para la ejecución de todos y cada uno de los Compromisos adquiridos por “**LAS PARTES**” dentro del presente Convenio, así como, para en caso de acontecer, la causa de utilidad pública necesaria para llevar a cabo cualquier acto de autoridad necesario para la consecución del objeto del presente Convenio.

Lo anterior, tomando en consideración los artículos 63 fracción III, 64 fracción VI y 123 fracción IV de la **LAHOTDUNL**.

XXII.4. Cuentan con la infraestructura y recursos humanos necesarios para la ejecución de las actividades en materia del presente convenio.

XXII.5. Consideran necesario dar continuidad y ampliar la Colaboración Interinstitucional en favor de los habitantes en el Estado de Nuevo León, derechohabientes, inversionistas y futuros inversionistas.

XXII.6. La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración es acorde con las leyes aplicables y, por tanto, no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento bajo las leyes aplicables o cualquier contrato, acuerdo, Convenio u otro instrumento del cual sea parte.

XXII.7. En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho; asimismo, que conocen el alcance y contenido de este Convenio Marco de Colaboración y es su voluntad celebrarlo en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**”, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración a que se sujetaran “LAS PARTES”, para que, dentro del ámbito de las respectivas atribuciones y competencias, y de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y demás normatividad aplicable, intercambien datos e información oportuna y relevante de cada una de sus materias, que permitan la realización del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como aquellos programas metropolitanos, regionales, sectoriales, o cualquier otro, que favorezcan el crecimiento ordenado del Estado de Nuevo León.

Lo anterior, para asegurar la infraestructura de los servicios públicos necesarios para la vivienda, la industria y el equipamiento para el desarrollo integral de sus habitantes, así como el fomento ordenado de sus actividades económicas.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

1.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, “LAS PARTES” en el ámbito de sus atribuciones acuerdan los siguientes compromisos, mismos que se señalan de manera enunciativa, más no limitativa a:

1.1 Establecer los mecanismos de colaboración para el intercambio de datos e información que permita la realización de la actualización del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León;

1.2 Definir los mecanismos de colaboración para detectar necesidades de reformas a la normatividad aplicable en el Estado de Nuevo León en materia de ordenamiento territorial;

1.3 Establecer los mecanismos de colaboración para el intercambio de datos e información que permita el análisis por zonas en el Estado, para identificar la infraestructura que se requieran en el Estado;

1.4 Establecer y apoyar mecanismos de colaboración y coordinación para lograr acuerdos de facilidades administrativas en zonas estratégicas de desarrollo;

1.5 Nombrar a un enlace para el cumplimiento del objeto de este Convenio y para conocer de los avances logrados en actividades vinculadas al mismo, así como de los proyectos específicos que posteriormente sean desarrollados;

1.6 Los demás que acuerden “LAS PARTES” en atención al objeto del presente Convenio.

2.- “INFONAVIT”, con fundamento en los artículos 2°, 3° y demás relativos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores se compromete a:

2.1 Promover e impulsar los programas de construcción y financiamiento de vivienda económica en las zonas estratégicas que se establezcan;

2.2 Analizar las oportunidades de nuevos esquemas o facilidades de financiamiento, para viviendas ubicadas en zonas estratégicas de desarrollo;



2.3 Promover opciones de financiamiento para que grupos vulnerables puedan contar con vivienda adecuada;

2.4 Analizar que las localidades cuenten con el equipamiento urbano necesario para otorgar financiamiento de viviendas.

3.- “CFE TRANSMISIÓN”, con fundamento en el artículo 5 de su Acuerdo de Creación, se compromete a:

3.1 Coadyuvar de conformidad con los convenios específicos que se celebren posteriores al presente instrumento, en prestar los servicios públicos de transmisión de energía eléctrica y operar la red nacional de transmisión conforme a las instrucciones de “CENACE”;

3.2 En el momento oportuno y de conformidad con los instrumentos jurídicos que se celebren realizar los trabajos de interconexión a sus redes las Centrales Eléctricas y los Centros de Carga, cuando ello sea técnicamente factible;

3.3 Cuando sea técnicamente factible, celebrar contratos o cualquier acto jurídico para el cumplimiento de su objeto social;

3.4 Celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios, contratos; con sujeción a las disposiciones legales aplicables;

3.5 Cuando así lo considere conveniente celebrar los convenios específicos que correspondan para que se encuentren en condiciones de desarrollar y ejecutar proyectos, así como todas aquellas relacionadas para el cumplimiento de su objeto;

3.6 En caso que se considere conveniente técnicamente, realizar los trámites necesarios para proporcionar el servicio público de transmisión de energía eléctrica en las zonas estratégicas.

4.- “CFE DISTRIBUCIÓN”, se compromete a:

4.1 Participar en la elaboración de la actualización del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León;

4.2 Compartir, dentro de la normatividad aplicable, información general que resulte relevante para la identificación de zonas estratégicas en el Estado, que cuenten con mayor potencial para el desarrollo de infraestructura eléctrica que se requiera para prestar el servicio público de distribución; y

4.3 Asesorar en el ámbito de su competencia, para el mejor desarrollo de los proyectos que se establezcan en las zonas estratégicas definidas.

5.- “CFE SUMINISTRO”, con fundamento en el artículo 5 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, se compromete a:

5.1 Asegurar la disposición para los solicitantes y/o Usuarios Finales en el trámite de las solicitudes para la contratación del servicio de energía eléctrica a través de los Centros de Atención al Cliente, los Centros de Atención Regional (telefónica) o cualquier otro medio electrónico disponible, en los



cuales se proporcionarán los requisitos y documentos aplicables para celebrar, modificar o reexpedir su contrato;

5.2 Orientar en la aplicación de la tarifa final que corresponda de acuerdo a las características del servicio solicitado, así como de su localidad a través de la formalización de la Solicitud para la prestación del suministro de energía eléctrica para servicios en baja, media o alta tensión;

5.3 Asesorar en el ámbito de su competencia, para el mejor desarrollo de los proyectos que se establezcan en las zonas estratégicas definidas;

6.- “CENACE”, con fundamento en el artículo 15 de la Ley de la Industria Eléctrica se compromete a:

6.1 Compartir, dentro de la normatividad aplicable, información general que resulte relevante para la identificación de zonas estratégicas en el Estado, que cuenten con mayor potencial para el desarrollo de infraestructura eléctrica. El mayor potencial puede estar basado en menores costos de inversión o en el interés manifestado por futuros desarrolladores e inversionistas;

6.2 Asesorar en el ámbito de su competencia, para el mejor desarrollo de los proyectos que se establezcan en las zonas estratégicas definidas;

6.3 En base a la normatividad aplicable, agilizar los estudios y trámites de los proyectos que se localicen en las zonas estratégicas;

7.- “CONAGUA”, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento se compromete a dar cabal cumplimiento a sus atribuciones entre las que destacan de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

7.1 Fungir como Autoridad en materia de la cantidad y calidad de las aguas y su gestión en el territorio nacional;

7.2 Emitir disposiciones de carácter general en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes;

Atender asuntos y proyectos estratégicos y de seguridad nacional en materia hídrica;

7.3 Participar en la concertación de créditos y otros mecanismos financieros, incluso sobre la participación de terceros en el financiamiento de obras y servicios, que apoyen la construcción y el desarrollo de las obras y servicios federales hidráulicos;

7.4 Fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recirculación y reusó en el territorio nacional;

7.5 Celebrar convenios con entidades o instituciones extranjeras y organismos afines para la asistencia y cooperación técnica, intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos y funciones, e intercambio y capacitación de recursos humanos especializados, con el propósito de fomentar la cooperación técnica, científica y administrativa en materia de recursos hídricos y su gestión integrada;

7.6 Celebrar convenios de coordinación con la Federación, el Distrito Federal, estados, y a través de éstos, con los municipios y sus respectivas administraciones públicas, así como de concertación con el sector social y privado, y favorecer, en el ámbito de su competencia, en



forma sistemática y con medidas específicas, la descentralización de la gestión de los recursos hídricos en términos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

8.- "SFTYG", con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se compromete a:

- 8.1** Promover y proponer dentro de las iniciativas de presupuesto de ingresos y egresos, las partidas presupuestales para la creación de Distritos de Infraestructura.
- 8.2** Organizar y administrar el presupuesto que se designe para el desarrollo de nuevos Distritos de Infraestructura, estrictamente y acorde al techo presupuestal.
- 8.3** Establecer políticas de recaudación en las nuevas zonas designadas.
- 8.4** Instrumentar y vigilar la correcta aplicación de subsidios y exenciones fiscales.
- 8.5** Administrar, operar, rediseñar y actualizar los sistemas de control del ejercicio de las finanzas públicas en materia de ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio, así como los correspondientes registros contables, garantizando la integridad de la información y sus bases de datos.

9.- "SMA", con fundamento en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se compromete a:

- 9.1** Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable, programas y proyectos en materia de recursos naturales y ecosistemas.
- 9.2** Promover la restauración ambiental, como lo son las áreas verdes, bosques, bosques, parques estatales, zonas recreativas, y áreas naturales.
- 9.3** Planear y dirigir las acciones encaminadas a prevenir, controlar y en su caso, sancionar, la contaminación del agua, aire, suelo, así como el monitoreo de contaminantes, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable a la materia.
- 9.4** Otorgar o revocar las autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental, descargas de aguas residuales, residuos, emisiones, aprovechamiento de recursos naturales, y demás, relativos en materia ambiental, protección ambiental, y cambio climático, en el ámbito estatal de conformidad con las normas y leyes aplicables, con excepción a las establecidas por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como otras exclusivas de la Federación.

10.- "SS", con fundamento en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se compromete a:

- 10.1** Analizar a través del Centro de Coordinación Integral, Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo del Estado (C-5) la seguridad de las zonas estratégicas que se determinen en el Programa;
- 10.2** Compartir dentro de la normatividad aplicable a través del Centro de Coordinación Integral, Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo del Estado (C-5)



SEDATU



información general que resulte relevante para la identificación de zonas estratégicas aptas para el desarrollo del Programa.

11.- "SSNL", con fundamento en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León, se compromete a:

11.1 Analizar las necesidades de equipamiento en materia de salud, para las zonas estratégicas que se determinen;

11.2 Compartir, dentro de la normatividad aplicable, información general que resulte relevante para la identificación de zonas estratégicas aptas para el desarrollo;

11.3 Apoyar en los trámites necesarios para la apertura de instituciones de salud dentro de las zonas estratégicas;

12.- "EDUCACIÓN NL", con fundamento en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se compromete a:

12.1 Analizar las necesidades de equipamiento en materia de educación, para las zonas estratégicas que se determinen;

12.2 Compartir, dentro de la normatividad aplicable, información general que resulte relevante para la identificación de zonas estratégicas aptas para el desarrollo;

12.3 Apoyar en los trámites necesarios para la apertura de instituciones de educación dentro de las zonas estratégicas;

13.- "SMPU", con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se compromete a:

13.1 Llevar a cabo las acciones necesarias para actualizar el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano e identificar zonas estratégicas de desarrollo;

13.2 Analizar las necesidades de infraestructura y equipamiento en materia de movilidad, para las zonas estratégicas que se determinen;

13.3 Compartir, dentro de la normatividad aplicable, información general que resulte relevante para la identificación de zonas estratégicas aptas para el desarrollo;

13.4 Coadyuvar en el apoyo de los trámites necesarios para la prestación de servicios de transporte para las zonas estratégicas;

14.- "SENL", con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se compromete a:

14.1 Analizar las oportunidades en materia de inversión económica privada para la instalación de industrias, comercios y servicios, en las zonas estratégicas que se determinen;

14.2 Compartir, dentro de la normatividad aplicable, información general que resulte relevante para la identificación de zonas estratégicas aptas para el desarrollo, así como de los posibles proyectos de inversión que puedan desarrollarse en dichas zonas;



14.3 Orientar a los inversionistas privados y apoyar en los trámites necesarios para instalación de industrias comercios y servicios en las zonas estratégicas;

14.4 Nombrar a un enlace para el cumplimiento del objeto de este Convenio y para conocer de los avances logrados en actividades vinculadas al mismo, así como de los proyectos específicos que posteriormente sean desarrollados.

15.- "SDRA", con fundamento en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se compromete a:

15.1 Establecer e instrumentar las políticas, estrategias, programas y acciones que promuevan el desarrollo del campo dentro del sector agrícola, pecuario, pesquero, forestal y acuícola, así como el desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenible de las zonas rurales y de las regiones fuera del Área Metropolitana de Monterrey (AMM); dando especial atención a las regiones estratégicas de desarrollo que se definan.

15.2 Ejercer la rectoría del desarrollo rural estatal, formulando, dirigiendo, coordinando y controlando, en los términos de las leyes de la materia, la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y acciones del Estado, relativas al fomento del desarrollo rural sustentable.

15.3 Impulsar el Puerto Fronterizo Colombia- Laredo como una Zona Estratégica de Desarrollo, y promover la inversión pública y privada para establecer su aduana como la más rápida y segura de México; y una Ciudad Logística Industrial, Comercial y Agroalimentaria como uno de las más competitivas del país.

15.4 Compartir, dentro de la normatividad aplicable, información general que resulte relevante para la identificación de regiones estratégicas con mayor potencial de desarrollo fuera del Área Metropolitana de Monterrey.

15.5 Fortalecer la infraestructura de comunicaciones y de operación logística del Puerto fronterizo Colombia- Laredo.

15.6 Impulsar proyectos de infraestructura y de equipamiento para la captación, almacenamiento y uso eficiente del agua en el campo, dando prioridad a las regiones estratégicas de desarrollo que se definan.

15.7 Impulsar el desarrollo de proyectos de infraestructura y equipamiento agroalimentario, industrial y/o de servicios que permitan detonar la actividad económica y la calidad de vida de los habitantes en las regiones fuera del AMM, dando prioridad a las regiones estratégicas de desarrollo que se definan.

15.8 Impulsar la inversión para el desarrollo productivo agroalimentario, industrial y de servicios; que permita generar empleos y mejorar los ingresos de las unidades económicas establecidas en las zonas rurales y regiones fuera del AMM.

15.9 Participar en la toma de decisiones que impliquen temas en materia de desarrollo sustentable.

16.- "SII" con fundamento en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se compromete a:



16.1 Realiza las acciones que le corresponden al Estado en materia de desarrollo e inclusión social, así como ejecutar las acciones correspondientes a los proyectos y programas que se implementen en forma coordinada con la federación, estados, municipios y particulares.

16.2 Desarrollar proyectos y programas para atender la problemática social, incluyendo lo relativo a la población de escasos recursos y grupos en situación de vulnerabilidad o marginados.

16.3 Vincular las relaciones en materia de política social con la Federación, los estados, municipios e instituciones públicas y privadas

16.4 Elaborar y ejecutar las acciones en materia de desarrollo e inclusión social;

16.5 Desarrollar proyectos y programas para atender la problemática social, incluyendo lo relativo a la población de escasos recursos y grupos vulnerables o marginados;

17.- "SADM", con fundamento en el artículo 2 de la Ley que Crea una Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica propia y con domicilio en la ciudad de Monterrey que se denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", se compromete a:

17.1 Analizar las necesidades de infraestructura y equipamiento en materia de agua potable, drenaje sanitario y agua tratada, para las zonas estratégicas que se determinen;

17.2 Compartir, dentro de la normatividad aplicable, información general que resulte relevante para la identificación de zonas estratégicas aptas para el desarrollo;

17.3 Apoyar en los trámites necesarios para la obtención de factibilidades y para la autorización de los servicios de su competencia dentro de las zonas estratégicas;

17.4 Fomentar la participación de inversión privada para la construcción de nueva infraestructura, para la distribución de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y agua residual tratada;

17.5 Fomentar la contratación de agua residual tratada para su uso en los casos donde sea posible;

17.6 Identificar nuevas fuentes de abasto, conforme a las necesidades de cada zona estratégica.

18.- "IRCNL", con fundamento en el artículo 2, 7 y 9 de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León se compromete a:

18.1 Compartir, dentro de la normatividad aplicable, información general que resulte relevante para la identificación de zonas estratégicas aptas para el desarrollo;

18.2 Agilizar los trámites en materia de catastro y registro público para los predios ubicados dentro de las zonas estratégicas.

19.- "IVNL", con fundamento en el artículo 3 de la Ley del Instituto de la Vivienda de Nuevo León se compromete a:

19.1 Compartir, dentro de la normatividad aplicable, cualquier información que resulte relevante para la identificación de zonas estratégicas aptas para el desarrollo;

19.2 Promover, coordinar e impulsar los programas de construcción y financiamiento de vivienda de interés social en zonas estratégicas;

19.3 Analizar las oportunidades de nuevos esquemas o facilidades de financiamiento, para viviendas ubicadas en zonas estratégicas de desarrollo;

19.4 Promover la constitución de reservas territoriales que prevean áreas para el desarrollo habitacional para los grupos más vulnerables dentro de su normativa;

19.5 Impulsar el equipamiento de infraestructura de servicios que se requiera para las viviendas de interés social;

19.6 Analizar y evaluar la viabilidad de la regularización de la tenencia de la tierra;

19.7 Colaborar con la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del Estado de Nuevo León, así como en asentamientos humanos.

20. – “**DIF NUEVO LEÓN**” con fundamento en los artículos 11 y 13 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, se compromete a:

20.1. Analizar las necesidades en materia de asistencia social, para las zonas estratégicas que se determinen;

20.2. Compartir, dentro de la normatividad aplicable, información general que resulte relevante para la identificación de zonas estratégicas aptas para el desarrollo.

21.- “**UANL**”, con fundamento en el artículo 5º, fracciones IX y XI de su Ley Orgánica se compromete a:

21.1 Participar del análisis de la situación actual, y sus tendencias, indicadores; en materia de planeación y desarrollo urbano.

21.2 Participar de la elaboración diagnósticos y pronósticos; indicativamente en alguna de las siguientes disciplinas o temas, propios de la materia de planeación y desarrollo urbano; a) imagen y paisaje urbano, b) medio ambiente y recursos naturales, c) riesgos y resiliencia, d) usos del suelo y densidad, e) equipamiento urbano y áreas verdes y recreativas, f) vivienda, g) mercado inmobiliario, h) socioeconómico y seguridad, i) valores del suelo, j) movilidad, k) infraestructura, l) jurídico, marco de planeación y administración urbana, m) opinión y participación ciudadana.

21.3 Participar de la elaboración y diseño de objetivos; en materia de planeación y desarrollo urbano.

21.4 Participar de la elaboración y diseño de estrategias; en materia de planeación y desarrollo urbano.

21.5 Participar de la elaboración y diseño para el establecimiento de metas; en materia de planeación y desarrollo urbano.

21.6 Participar de la elaboración y diseño de instrumentos de medición y evaluación; en materia de planeación y desarrollo urbano.

21.7 Participar de la elaboración y diseño e integración de bases cartográficas adecuadas a los instrumentos de planeación y desarrollo urbano.

21.8 Participar de la coordinación y gestión de mesas de trabajo y talleres de socialización de los proyectos de planeación y desarrollo urbano.

22.- “CECyTENL”, con fundamento en el artículo 1 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, declara contar con personalidad jurídica propia y se compromete a:

22.1 Auxiliar en el análisis de las necesidades de equipamiento en materia de educación, para las zonas estratégicas que se determinen;

22.2 Apoyar en los trámites necesarios para la apertura de instituciones de educación dentro de las zonas estratégicas.

22.3 Compartir, dentro de la normatividad aplicable, información general que resulte relevante para la identificación de zonas estratégicas que cuenten con las condiciones que permitan el desarrollo educativo en la misma.

22.4 Nombrar a un enlace para el cumplimiento del objeto de este Convenio y para conocer de los avances logrados en actividades vinculadas al mismo, así como de los proyectos específicos que posteriormente sean desarrollados.

22.5 Celebrar convenios con entidades o instituciones extranjeras y organismos afines para la asistencia y cooperación técnica, intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos y funciones, e intercambio y capacitación de recursos humanos especializados, bajo los principios de reciprocidad y beneficios comunes en el marco de los convenios y acuerdos.

Los compromisos se desarrollarán con los recursos humanos, materiales y financieros, y de conformidad con las facultades de cada una de “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” trabajarán en **GRUPOS DE TRABAJO** para la atención de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

TERCERA. INSTRUMENTOS JURÍDICOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio y de ser aprobados por “**LAS PARTES**”, serán formalizados a través de instrumentos jurídicos que determinen, conforme a la normatividad aplicable, mismos que formarán parte integrante del presente instrumento.

Dichos instrumentos jurídicos deberán constar por escrito y se suscribirán por “**LAS PARTES**” a través de sus representantes legales, con el propósito de formalizar, instrumentar y ejecutar acciones que deriven del presente Convenio Marco de Colaboración, considerando entre otros, las actividades a realizar, calendarios, lugares de trabajo, enlaces y coordinadores o responsables, así como todos aquellos elementos que se consideren necesarios para determinar los alcances establecidos por “**LAS PARTES**”.

CUARTA. ENLACES.

Conforme a lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente Convenio “**LAS PARTES**” acuerdan que para dar seguimiento a lo pactado en el presente Convenio Marco de Colaboración designan como **ENLACES**, a los siguientes servidores públicos:



- 1.- "INFONAVIT" --- C.P. Sergio Manuel Zertuche Romero, Delegado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en el Estado de Nuevo León.
- 2.- "CFE TRANSMISIÓN" --- Ing. Cristhian Israel Balderas Rodríguez, Subgerente Regional de Subestaciones y Líneas de la Gerencia Regional de Transmisión Noreste - Lic. Adriana Gabriela Vega Vega, Jefe de Departamento Jurídico de la Gerencia Regional de Transmisión Noreste.
- 3.- "CFE DISTRIBUCIÓN" --- Ing. Manuel de Jesús Siller Valdez, Subgerente de Distribución de la División Golfo Norte
- 4.- "CFE SUMINISTRO" --- Lic. Hazaél Zaldo Ruiz, Jefe de Departamento Divisional de Servicios y Atención a Clientes.
- 5.- "CENACE" ---
- 6.- "CONAGUA" --- Dr. Luis Carlos Alatorre Cejudo, Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua y el Ing. Juan Gabriel Riestra Beltrán Director de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento en el Organismo de Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua.
- 7.- "SFYTGE" ---- Lic. Guadalupe Aníbal Hernández González, Coordinador Jurídico de la Procuraduría Fiscal.
- 8.- "SMA" ---- Ing. Alfonso Martínez Muñoz, Subsecretario de Medio Ambiente.
- 9.- "SS" --- C. Pedro Vallarta Cobo, Director General del Centro de Coordinación Integral, Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo del Estado (C-5).
- 10.- "SSNL" --- Ing. Luis Eloy Ríos Cobos, Representante de la Secretaría de Salud.
- 11.- "EDUCACIÓN NL"--- Lic. José Adrián González Navarro, Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Estado y Representante Legal de la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León.
- 12.- "SMPU" ---- Arq. Enrique Szendro Morales, Director de Espacio Público y Movilidad No Motorizada de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana.
- 13.- "SENL".--- Lic. Roberto Alfonso Gallardo Galindo, Director Jurídico.
- 14.- "SDRA"--- Lic. Salvador Castillo Lucio, Titular de la Unidad de Enlace de Proyectos e Información Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario.
- 15.- "SII" --- Lic. Dulce Adriana Alejandre Mora, Subsecretaria de Protección Social y Oportunidades.
- 16.- "SADM" --- Lic. José David Olivo Guzmán, Director Jurídico y Arq. Carlos Damian Ayala Delgado, Coordinador de Planeación Urbana.
- 17.- "IRCNL" Lic. Ezequiel Eduardo Quijano Ayala, Coordinador Jurídico.
- 18.- "IVNL" C. Fernando Israel Aguilar Romero, Titular de la Unidad de Planeación y Proyectos Estratégicos.
- 19.- "DIF NUEVO LEÓN" Lic. Oscar Espino Zorrilla, Coordinador Técnico del Organismo.
- 20.- "UANL" Dr. Francisco Fabela Bernal, Director de Planificación y Ordenamiento de Espacios y Edificios Universitarios.
- 21.- "CECyTENL", al C. Leopoldo Aurelio Rodríguez Ita, Encargado del Despacho de la Dirección de Planeación y Evaluación.

Los ENLACES designados, tendrán las siguientes atribuciones:

1.- Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos acordados en el presente Convenio y de los instrumentos que se deriven del presente instrumento y/o **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**, correspondientes, siempre en el marco del objeto del presente.

2.- Suscribir los instrumentos jurídicos que se deriven del presente instrumento.

3.- Analizar y proponer modificaciones al presente instrumento.

4.- Adoptar de manera conjunta las decisiones y/o los criterios necesarios para resolver los inconvenientes operativos que pudieran presentarse con motivo de la implementación de este Convenio.

5.- Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

Los enlaces podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante notificación por escrito que se realicen “**LAS PARTES**”. Asimismo, los enlaces podrán nombrar un suplente, mismo que deberá ser jerárquicamente inferior y con acuerdo directo.

Los enlaces de “**LAS PARTES**” podrán nombrar a un **ENCARGADO** en cada una de las mesas de trabajo que se establezcan para la atención de los compromisos derivados del presente y que tenga experiencia suficiente en el tema a tratar.

QUINTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que tengan acceso, sea intercambiada o proporcionada por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial, respecto de la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable a la materia. Lo anterior, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien pueda emitirla en términos de la normatividad aplicable, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

En cumplimiento a lo dispuesto por los ordenamientos previamente referidos, “**LAS PARTES**” reconocen desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica y en consecuencia deberá difundirse por “**LAS PARTES**”, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la mencionada normatividad.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se obligan a no divulgarla por algún medio sea escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación que deberá



notificarse por escrito a “LAS PARTES” en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de recibido el requerimiento de la información.

Igualmente, “LAS PARTES” se obligan a proteger la información que reciba cada una de cualquier otra y, a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio. En tal sentido, aceptan que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les hará acreedoras tanto a “LAS PARTES” como a sus trabajadores y funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta a quienes manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

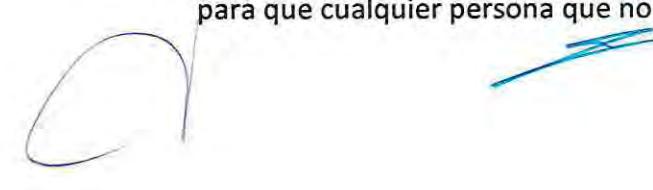
Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio Marco de Colaboración o éste termine su vigencia.

SEXTA. - DATOS PERSONALES.

Para el caso de que “LAS PARTES”, por virtud de este instrumento, tengan acceso a datos personales de Usuarios y/o personas físicas con las que interactúan (“Datos Personales”), se obligan a tratar dichos Datos Personales, única y exclusivamente, para los fines a los que se refiere el objeto del presente instrumento y acordes con el Aviso de Privacidad emitido por cada una de ellas, mismo que se han dado a conocer previo a la firma del presente instrumento; así como a contar con las medidas de seguridad que sean necesarias para proteger los Datos Personales y asegurar su integridad, disponibilidad y confidencialidad, asumiendo en este acto el carácter de Encargados en los términos del artículo 49 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y 3º, fracción XV, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así mismo obligándose a cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 50 del Reglamento y 58 y 59 de la Ley General, antes citadas respectivamente. “LAS PARTES” por ningún motivo, podrán realizar la transferencia de los Datos Personales referidos y/o transmitidos por cuenta de “LAS PARTES”. 

Una vez terminada la vigencia del presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a eliminar los Datos Personales que se hayan remitido mutuamente. No obstante, lo anterior, cualquiera de “LAS PARTES” podrá ordenar a la otra la eliminación de los Datos Personales en cualquier momento, siempre y cuando no exista una previsión legal que determine lo contrario.

SÉPTIMA.- RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN.

La información que sea entregada y recibida entre “LAS PARTES”, deberá ser conservada por la parte que la recibe en un lugar seguro, bajo su resguardo, debiendo ser protegida para que cualquier persona que no esté autorizada al respecto, tenga acceso a ella. 

Asimismo, la parte que recibe la información se obliga a:

- a) No reproducirla, por cualquier medio, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte, siempre y cuando guarde relación con los fines estipulados en este instrumento.
- b) No alterarla o modificarla en ninguna de sus formas; salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte, siempre y cuando guarde relación con los fines estipulados en este instrumento.
- c) No transmitir, por cualquier medio, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte, siempre y cuando guarde relación con los fines estipulados en este instrumento.

Una vez concluida la relación contractual que tienen celebrada “LAS PARTES”, mediante este instrumento, la parte que recibió algún tipo información se compromete a regresar de inmediato toda Información a la parte que la entregó, así como toda copia o instrumento empleado y en su caso proporcionado por la otra parte para su resguardo y/o manejo.

OCTAVA.- INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en las cláusulas anteriores de este instrumento no serán aplicables a la información que:

- a) Estuviese en posesión legal de alguna de “LAS PARTES” antes de su revelación por la contraparte, y que no haya sido obtenida directa o indirectamente de ésta;
- b) Sea del conocimiento del público en general;
- c) En fecha posterior a este instrumento o durante el mismo, se convierta o haga del conocimiento público, sin culpa o incumplimiento alguno de la parte receptora;
- d) Haya sido legalmente recibida por alguna de “LAS PARTES”, sin restricciones, ni obligación de confidencialidad de un tercero, así como cuya revelación no haya violado ninguna limitación o restricción;
- e) Es del conocimiento de la parte receptora y/o ésta la tenía en posesión previo a su otorgamiento, lo que, en dicho caso, deberá acreditarlo fehacientemente;
- f) La parte receptora sin violación de este instrumento legalmente la adquiera de un tercero;
- g) Su divulgación la requiera de manera expresa y por escrito cualquier tribunal, juzgado, autoridad competente o entidad gubernamental; por lo que, en caso de presentarse dicho supuesto, la parte receptora deberá notificar previo a su divulgación a la parte transmisora de tal requerimiento; asimismo, la parte receptora deberá instrumentar, ejecutar y/o interponer algún mecanismo de protección legalmente disponible a la información proporcionada y/o propiedad de la parte transmisora; y
- h) Su divulgación sea autorizada de forma expresa y por escrito por la parte transmisora.

La carga de la prueba respecto a demostrar si parte o la totalidad de la información es o no es información confidencial de acuerdo con lo establecido en este instrumento, recaerá en



aquella de “LAS PARTES” que afirme que la información de que se trate es o no es información confidencial.

No se considerará que la información proporcionada es de dominio público cuando únicamente una porción, elemento, componente o combinación de esta sea de dominio público; en el supuesto anteriormente descrito, la información de cuenta carecerá del carácter de información confidencial para efectos de este contrato.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y “LAS PARTES” acuerdan que su vigencia será hasta el día 04 de octubre de 2027, en tanto permanezcan el objeto y las condiciones para su cumplimiento.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES”, podrán dar por terminado su participación en el presente Convenio, cuando así lo determinen por voluntad expresa.

En ese sentido, “LAS PARTES” tomarán las medidas pertinentes para que las acciones que estén en curso sean concluidas, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio Modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la celebración del Convenio modificadorio correspondiente, en el entendido de que las modificaciones o adiciones que se efectúen tendrán como única finalidad perfeccionar y contribuir al cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por “LAS PARTES”, será responsabilidad única y exclusiva de aquélla con quien se haya contratado. De este modo, quienes intervengan en la realización y ejecución de las acciones materia del presente Convenio, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y subordinación de la parte respectiva, por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, de seguridad social o de algún otro tipo con la otra parte y consecuentemente, en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

Atento a lo anterior, cada una de “LAS PARTES” acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta. Por consiguiente, cada parte se compromete a liberar a cualquiera de las otras



SEDATU



partes de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución de este Convenio Marco de Colaboración.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

"LAS PARTES" reconocen que son responsables de la ejecución del presente Convenio en términos del marco jurídico que les resulta estrictamente aplicable y, se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a relevar a cualquier otra parte de cualquier conflicto que llegara a suscitarse.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en las Declaraciones del presente instrumento.

"LAS PARTES" se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con 5 (cinco) días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor, Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y sus Reglamentos, y demás normatividad aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que la propiedad industrial y los derechos de autor, resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que la haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos patrimoniales derivados de derechos de autor que se originen del presente Convenio Marco de Colaboración le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por correo electrónico. Los servidores públicos o funcionarios emitentes y receptores, deberán cerciorarse de la emisión y recepción de la información a través de los correos institucionales. El correo electrónico que se envíe, sustituirá a los oficios que tradicionalmente se han empleado como medio de intercambio de información formal siempre que reúnan las características como membretes, sellos y números consecutivos, entre otros.



Para las comunicaciones electrónicas se deberán remitir de forma inclusiva e integral a las siguientes direcciones:

- 1.- "INFONAVIT" --- szertuche@infonavit.org.mx
- 2.- "CFE TRANSMISIÓN" --- cristhian.balderas@dt.cfe.mx adriana.vega@dt.cfe.mx
- 3.- "CFE DISTRIBUCIÓN" --- manuel.siller@cfe.mx
- 4.- "CFE SUMINISTRO" --- hazael.zaldo@cfe.mx
- 5.- "CENACE" ---
- 6.- "CONAGUA" --- gabriel.riestra@conagua.gob.mx
- 7.- "SFYTGE" --- anibal.hernandez@nuevoleon.gob.mx
- 8.- "SMA" --- alfonso.martinez@nuevoleon.gob.mx
- 09.- "SS" --- c5@nuevoleon.gob.mx
- 10.- "SSNL" --- luis.rios@saludnl.gob.mx
- 11.- "EDUCACIÓN NL" --- adrian.gonzalez@uienl.edu.mx, anama.lopez@uienl.edu.mx
- 12.- "SMPU" --- mirna.guerrero@nuevoleon.gob.mx
- 13.- "SENL".--- roberto.gallardo@nuevoleon.gob.mx
- 14.- "SDRA" --- oeidrusnl@nuevoleon.gob.mx; josue.paredes@nuevoleon.gob.mx; maria.hernandez@nuevoleon.gob.mx
- 15.- "SII" --- dulce.alejandro@nuevoleon.gob.mx
- 16.- "SADM" --- david.olivo@sadm.gob.mx, cayala@sadm.gob.mx, gloera@sadm.gob.mx
- 17.- "IRCNL" ezequiel.quijano@ircnl.gob.mx
- 18.- "IVNL" fernand.aguilar@viviendanl.gob.mx
- 19.- "DIF NUEVO LEÓN" oscar.espino@difnl.gob.mx
- 20.- "UANL" francisco.fabelab@uanl.mx
- 21.- "CECyTENL" leopoldo.rodriguez@cecytenl.edu.mx

DÉCIMA SÉPTIMA. DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán gravar o ceder los derechos y obligaciones del presente Convenio Marco de Colaboración, ni de los instrumentos jurídicos que deriven del mismo, ni total, ni parcialmente, sin autorización previa y por escrito de la parte correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - POLÍTICA ANTI-FRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" cuentan con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración. Conscientes con su código de conducta y de ética, sus valores y la ley aplicable en la materia, manteniendo una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política aplica a todo el personal que opere el presente instrumento, así como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relacionen en diferentes actividades inherentes al presente Convenio.

Cada una de "LAS PARTES" declara y garantiza que ha cumplido, deberá cumplir y se asegurará que todo su personal y contratistas cumplan con las leyes y reglamentos anti-soborno y anticorrupción aplicables a cada una de "LAS PARTES" en relación con las actividades relacionadas con el presente Convenio.



"LAS PARTES" declaran y garantizan, con respecto a las actividades que se contemplan en el presente Convenio en:

- a) No solicitar, dar, prometer u ofrecer algún pago o entrega de cualquier objeto de valor o algún otro beneficio de forma directa o indirecta a través de un representante, intermediario, o de cualquier otra forma, a persona alguna (incluyendo **"FUNCIONARIOS PÚBLICOS"**) con el propósito de influenciar indebidamente sus actos, omisiones o decisiones o de asegurar un beneficio indebido para ayudar a que las Partes obtengan o retengan un negocio; y
- b) No aceptar objetos o dadivas de valor que pretendan influenciar los actos o decisiones para asegurar un beneficio indebido a favor de algún tercero.

Cualquier violación a esta cláusula constituirá un incumplimiento sustancial al presente instrumento, lo que será causa suficiente para darlo por terminado sin responsabilidad para **"LAS PARTES"** que se vean afectadas por dicho incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente Convenio y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, el orden público e interés general, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier dubitación sobre el alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio no previsto, será definida por mutuo acuerdo entre los enlaces de **"LAS PARTES"**, privilegiando en su caso, el medio alternativo de solución de controversias y sólo en el caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o futuro les corresponda o pudiese corresponderles.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo, para su constancia y validez, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 16 de Agosto del año 2023.

TESTIGO DE HONOR

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

Lic. Carlos Martínez Velázquez

Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Dr. Luis Carlos Alatorre Cejudo

Director-General del Organismo de Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua

Ing. Guadalupe Paredes Ochoa
Gerente Regional Transmisión
Noreste de CFE TRANSMISIÓN

Ing. José Rafael López Montejo

Gerente de CFE Distribución

Golfo Norte de CFE DISTRIBUCIÓN

C.P. Adrián Martín Camacho Fernández
Responsable de la División Comercial Golfo Norte
de CFE Suministrador de Servicios Básicos

Ing. Dagoberto López Galindo

Subgerente de servicios de Mercado Eléctrico
Mayorista de la Gerencia de Control Regional
Noreste del Centro Nacional de Control de Energía

Lic. Félix Guadalupe Arriata Cruz
Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León

Dr. Hernán Manuel Villarreal Rodríguez
Titular de la Secretaría de Movilidad y Planeación
Urbana

Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal
Director General de Servicios de Agua y Drenaje
de Monterrey, I.P.D.

Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla
Titular de la Secretaría de Salud del Estado de
Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León

Dra. Sofía Leticia Morales Garza
Titular de la Secretaría de Educación del Estado
de Nuevo León y la Unidad de Integración
Educativa de Nuevo León

Lic. Martha Patricia Herrera González
Titular de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del
Estado de Nuevo León

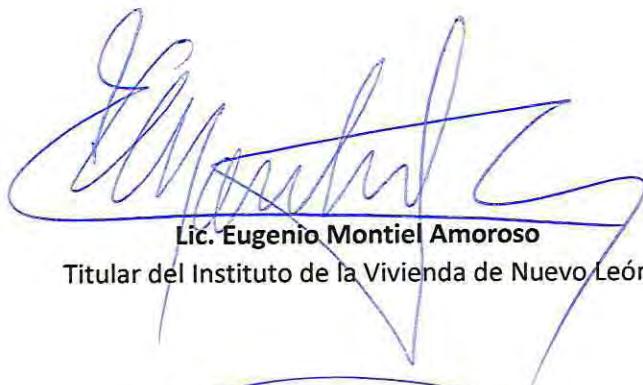
Lic. Iván Rivas Rodríguez
Titular de la Secretaría de Economía del Estado
de Nuevo León

Dr. Marco Antonio González Valdez
Titular de la Secretaría de Desarrollo Regional y
Agropecuario del Estado de Nuevo León

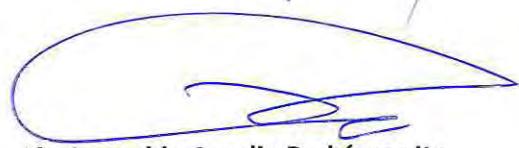
Dr. Gerardo Saúl Palacios Pámanes.
Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado
de Nuevo León



SEDATU



Lic. Eugenio Montiel Amoroso
Titular del Instituto de la Vivienda de Nuevo León



Lic. Leopoldo Aurelio Rodríguez Ita
Encargado del Despacho de la Dirección de
Planeación y Evaluación del Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo
León

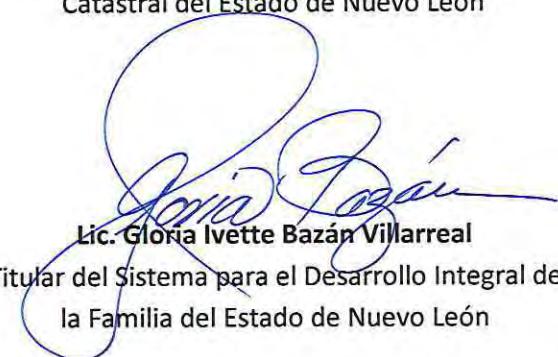


Dr. Arnulfo Sánchez García
Representante Legal de la Universidad
Autónoma de Nuevo León



Lic. Josemaría Urrutia García

Director General del Instituto Registral y
Catastral del Estado de Nuevo León



Lic. Gloria Ivette Bazán Villarreal
Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de
la Familia del Estado de Nuevo León

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Marco de Colaboración en Materia de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos que se celebra en la ciudad de Monterrey, N.L. en fecha 16 de Agosto del año 2023.

